

4.6. Fiscalidad Agraria

Este capítulo examina la evolución de los parámetros de tributación en la actividad agraria, centrándose en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (IEH).

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los titulares de explotaciones agrarias pueden determinar su rendimiento económico mediante tres modalidades en el IRPF, dependiendo de sus ingresos. La **Estimación Directa** se aplica a ingresos superiores a 250.000 euros, con dos submodalidades: normal y simplificada. La estimación directa simplificada se puede elegir si los ingresos íntegros son menores de 600.000 euros. La **Estimación Objetiva**, por su parte, está también integrada por dos modalidades, la establecida para las actividades agrarias y forestales, y aquella que se aplica al resto de la economía. La estimación objetiva está coordinada con el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGP) y el Régimen Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Es voluntaria, pero renunciar a ella implica salir de los regímenes especiales del IVA.

En 2021, el número total de empresarios que realizaron su declaración fue de 793.919, de los cuales el 5,6 % eligieron la estimación directa, y 94,4 % restante (749.160 empresarios), la estimación objetiva. Dentro de la estimación directa, el 13 % elige la modalidad normal, y el 87 % restante, la simplificada.

Desde 2017 hasta 2021, el número de empresarios declarantes ha descendido un 18,9 %. La disminución se ha producido, en términos relativos, en mayor medida en los empresarios por estimación directa, con una caída del 27,8 %, mientras que en aquellos que declaran por el método objetivo, la bajada ha sido del 18,3 %.

En cuanto al método de estimación objetiva, cabe mencionar que este régimen se puede aplicar a diversas actividades económicas agrarias, ganaderas y forestales, así como a servicios y actividades accesorios relacionados. La renta se determina aplicando índices de rendimiento neto a los ingresos, que incluyen ventas, subvenciones e indemnizaciones. Los índices de rendimiento neto varían entre un 13% y un 56%, dependiendo de la orientación productiva.

Para ajustar los rendimientos en condiciones extraordinarias, se aplican índices correctores que disminuyen el rendimiento medio calculado. Asimismo, debido a la sequía en 2022 y 2023, se aplicaron reducciones en los índices de rendimiento neto y en el rendimiento neto previo para ciertos productos y actividades. Se establecieron reducciones generales del rendimiento neto de módulos del 15 % en 2022 y 10% en 2023, así como en actividades como la uva de mesa, y flores y plantas ornamentales. También se redujo el rendimiento del precio de adquisición de gasóleo agrícola y fertilizante, e incluso para actividades económicas desarrolladas en la Isla de La Palma.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Los agricultores y ganaderos deben liquidar el IVA, con tres regímenes disponibles: General, Simplificado y el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.

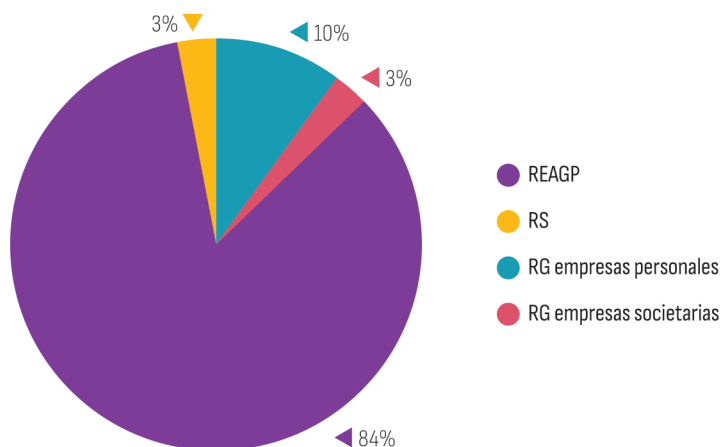
El Régimen Simplificado del IVA en las actividades agrarias permite a los agricultores y ganaderos determinar las cuotas del IVA repercutido aplicando un índice de cuota devengada a los ingresos obtenidos, excluyendo el IVA, subvenciones e indemnizaciones. Este régimen, que se publica anualmente, incluye actividades como la ganadería independiente y servicios de cría y engorde de ganado. Los límites económicos son los mismos que para la Estimación Objetiva del IRPF. Las obligaciones formales incluyen declaraciones trimestrales y anuales del impuesto, y llevar un libro de registro de facturas recibidas.

El Régimen Especial de la Agricultura, la Ganadería y la Pesca (REAGP) permite a los agricultores y ganaderos con ingresos anuales inferiores a 250.000 euros y compras inferiores a 150.000 euros (aumentado transitoriamente hasta los 250.000 euros) beneficiarse de una compensación fija del 12% para actividades agrícolas y forestales, y del 10,5% para actividades ganaderas y pesqueras, en lugar de deducir el IVA soportado.

El 88% de los agricultores, cerca de 818.000 declarantes, utilizan el Régimen Especial, que minimiza las obligaciones formales. En 2021, las ventas declaradas en este Régimen fueron de 15.990 millones de euros, mientras que en el Régimen General fueron de 6.036 millones de euros para personas físicas y 21.450 millones de euros para sociedades.

En el periodo comprendido entre 2018 y 2021, el número de agricultores que declaran por vía especial disminuyó en un 8,5 %, mientras que los declarantes en el simplificado aumentaron un 37,5 %.

GRÁFICO 4.6.1. Porcentaje de empresarios por regímenes IVA (2021).



Fuente: Agencia tributaria.

Impuesto Especial sobre Hidrocarburos

El Impuesto Especial sobre Hidrocarburos grava el consumo de derivados de estos productos, entre los que se encuentra el gasóleo, un insumo crucial en la actividad agraria. El tipo general es de 37,90 céntimos por litro, pero para los agricultores se aplica un tipo reducido de 9,67 céntimos por litro. Además, pueden solicitar la devolución de parte de las cuotas pagadas, resultando en un tipo efectivo de 21 céntimos por litro. En 2023, se devolvieron 69 millones de euros a 120.620 beneficiarios.